RESOLUCIÓN ESTIMATORIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCENTIVO ACOGIDA AL DECRETO-LEY 1/2014 DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA 2014 Y 2015.

Expediente: 1049011.

VISTA la solicitud de incentivo acogida al Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha presentado ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, solicitud de incentivo acogido al Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo, en en cuyos artículos 9.2 y 14.1.2., se contempla el procedimiento para la tramitación de solicitudes correspondientes a inversiones incentivables de importe igual o superior a 18.000 euros., IVA excluido.

Junto con la citada solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 14.1.1.f) del referido Decreto-ley.

SEGUNDO.- Se ha instruido el oportuno expediente en el que se han practicado las subsanaciones que, en su caso, han sido necesarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en el artículo 1.l) del Decreto 149/2012, de 5 de junio, modificado por el Decreto 202/2013, de 22 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo corresponden a la mencionada Consejería, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre "*las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo".*

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme establece el Decreto 217/2011, de 28 de junio y está adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

TERCERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto-Ley 1/2014 de 18 de marzo.

CUARTO.- Los artículos 9.2 y 14.1.2 del referido Decreto-ley establecen el procedimiento de tramitación de

Código Seguro de verificación:qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	02/09/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL			
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==	PÁGINA	1/6

qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==

las solicitudes de incentivo correspondientes a actuaciones incentivables por importe igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido).

En dicho procedimiento, el solicitante del incentivo, mediante la suscripción del Anexo III de la citada norma, autoriza a la empresa colaboradora a actuar en su nombre y representación para la solicitud y tramitación del incentivo.

El pago del incentivo se efectuará, previa justificación por la empresa colaboradora de la realización de la actuación incentivada, a favor de la persona o entidad beneficiaria.

QUINTO.- La tipología de las actuaciones objeto de los incentivos y la cuantía y concepto de los mismos y de los constes incentivables, aparecen regulados en los artículos 5 y 6 y en los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo, en cuyo ámbito de actuación queda comprendida la actuación para la que se solicita incentivo.

VISTOS los preceptos legales indicados, así como los de general aplicación, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Estimar la solicitud de incentivo formulada con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el Anexo a esta resolución, para realizar las actuaciones cuyas características técnicas figuran en el mismo.

SEGUNDO.- La justificación de la actuación o proyecto incentivado se llevará a cabo por la empresa colaboradora, en nombre y representación de la persona o entidad beneficiaria del incentivo concedido, dentro del plazo máximo establecido en el Anexo de la presente resolución.

TERCERO.- El incentivo concedido podrá ser financiado con FEDER y fondos propios de la Junta de Andalucía.

En caso de que la financiación se realice con FEDER, se indica en el anexo de esta resolución, la cuantía y el porcentaje de cofinanciación FEDER. El beneficiario del incentivo será incluido en la lista de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica, o por otros medios, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 45 de 15 de febrero de 2007); teniendo la empresa colaboradora representante del beneficiario la obligación de comunicar a este los anteriores extremos.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las especificadas en el artículo 13 del Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo.

En caso de que la financiación se realice con FEDER, el beneficiario del incentivo concedido está obligado a llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de

Código Seguro de verificación:qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	02/09/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL			
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==	PÁGINA	2/6

qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==

la Junta de Andalucía.

Asimismo, el beneficiario observará lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, en lo referente a la documentación que debe estar disponible para garantizar la pista de la auditoría. En particular, según el punto 4 de dicho artículo, los soportes de datos generalmente aceptados para conservar la documentación serán, como mínimo, los siguientes: las fotocopias de documentos originales, las microfichas de documentos originales, las versiones electrónicas de documentos originales o los documentos que sólo existan en versión electrónica.

QUINTO.- Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo que correspondan, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Referencia expediente: 1049011
Fecha de presentación de la solicitud: 16/05/2014

BENEFICIARIO
- Nombre del beneficiario: ASPRODISIS
- NIF del beneficiario: G29655990
- Domicilio del beneficiario: Carretera del Burgo km 0.5 29400 RONDA - MÁLAGA

EMPRESA COLABORADORA
- Empresa colaboradora: SALAS DURAN CONSTRUCCIONES SL
- NIF de la empresa colaboradora: B29646429
- Representante legal de la empresa colaboradora: JOSE MARIA SALAS GARCIA

ACTUACIÓN INCENTIVADA E INCENTIVO
- Emplazamiento del proyecto/actuación: CARRETERA DEL BURGO KM. 0.5 29400 RONDA - MÁLAGA

TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN INCENTIVABLE	INCENTIVO TOTAL	PORCENTAJE
Renovación de	Se sustituyen	93.022,00	65.115,40	70 %

Código Seguro de verificación:qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	02/09/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL			
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==	PÁGINA	3/6

qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==

ventanas o huecos acristalados	ventanas con menores prestaciones de aislamiento térmico			

- Inversión incentivable total: 93.022,00 euros
- Incentivo total: 65.115,40 euros

ORIGEN DE LOS FONDOS:
Fondos propios de la Junta de Andalucía
Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%
Importe cofinanciado: 52.092,32 euros
La forma del pago del incentivo será por transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario indicada en la solicitud presentada.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PLAZOS	FECHA EJECUCIÓN	FECHA JUSTIFICACIÓN
Plazo Final	17/01/2015	17/01/2015

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
La justificación de la actuación se llevará a cabo dentro del plazo máximo establecido en la presente resolución y, en su caso, dentro de los plazos parciales establecidos. Esta justificación consiste en la aportación de la siguiente documentación a través de la aplicación informática dispuesta para ello:

- Licencia urbanística municipal o, en su caso, la comunicación previa de la correspondiente actuación. Si por las características de la actuación no se requiere dicho documento, se deberá adjuntar declaración expresa suscrita por el solicitante o su representante en la que se detalle el apartado específico de la Ordenanza Municipal que exime de solicitar licencia urbanística o comunicación previa para la actuación para la que se solicita incentivo. Esta declaración puede sustituirse por escrito emitido por el ayuntamiento en el que se determine dicha circunstancia.

- Factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acredite el gasto realizado.

- Anexo técnico a la factura que recoja las características técnicas de la actuación incentivada, según se

Código Seguro de verificación:qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	02/09/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL			
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==	PÁGINA	4/6

qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==

han especificado en los correspondientes formularios técnicos cumplimentados.

- Documentación acreditativa de la materialización del pago de la factura. Esta documentación deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 20 del Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo.

- Tres ofertas de diferentes proveedores. En el caso de que el importe contratado supere la cuantía de 50.000 euros en el coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicio, ambos importes sin IVA, se deberán aportar, además de la oferta emitida por la empresa colaboradora que ha realizado la actuación, como mínimo, otras dos ofertas de diferentes empresas. Las tres ofertas deben corresponderse con la actuación realizada y haber sido emitidas con carácter previo a la contratación del compromiso para la aceptación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, la oferta de la empresa colaboradora que ha realizado la actuación debe ser la de menor importe, o bien, ajustarse a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CONDICIONES EXPRESAS

- El beneficiario deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de incentivo. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad empresarial. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de incentivo, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.

- El beneficiario deberá colocar una placa explicativa permanente y visible en un plazo de 6 meses a partir de la conclusión del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER. Opcionalmente, en lugar de la referida placa, se admite la colocación de un adhesivo u otro elemento que, de manera permanente e inalterada, permita al beneficiario cumplir su obligación de informar de la ayuda obtenida de la Unión Europea a través de FEDER. Las dimensiones e información a mostrar en los citados elementos publicitarios deberán cumplir las especificaciones establecidas por la Agencia Andaluza de la Energía en su página Web (www.agenciaandaluzadelaenergia.es).

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo del Decreto-Ley 1/2014 de 18 de marzo, constituyen para el beneficiario una renta sujeta al Impuesto sobre la renta de las personas físicas, en concepto de ganancia patrimonial no derivada de transmisión de elemento patrimonial, a integrar en la base imponible general.

PROPONE

EL SUBDIRECTOR DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS

Código Seguro de verificación:qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	02/09/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL			
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==	PÁGINA	5/6

qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==

Fdo. José Antonio Rodríguez Cunill.

RESUELVE
LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
(Artículo 17 Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo, B.O.J.A. número 58 de 26 de marzo de 2014.)
Fdo. Natalia González Hereza

Código Seguro de verificación:qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	02/09/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL			
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==	PÁGINA	6/6

qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==